

Expte.0380-004691/2019

En la Ciudad de Córdoba, a los 22 días del mes de marzo del año Dos Mil Veinte, entre la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE FARMACIA (ASTF)**, los Sres. RAMÓN DAVID CARDOSO - Secretario General, SERGIO RUBÉN MAGNAGO, Secretario Adjunto, DANIEL AVELINO MUJICA, ALDO LEGUIZAMÓN Y NÉSTOR FABIÁN URRUTI, miembros de Comisión Directiva, con el patrocinio de las apoderadas de la entidad sindical, Dras. Alicia Oga y Ana Paula Schmal, por una parte, y por la otra el **COLEGIO DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representado por el Sr. FERNANDO DUCOIN, en su carácter de Tesorero con el patrocinio del apoderado de la entidad, Dr. EDELMIRO GHIGO; por la **CÁMARA DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, representada por su Presidente, Sr. WALTER PERNOCHI, con el patrocinio del Dr. Gustavo Torres Aliaga; por la **CÁMARA DE FARMACÉUTICOS Y PROPIETARIOS DE FARMACIA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, representada por su Presidente Sr. DIEGO ANTONIOLLI con el patrocinio del apoderado y el apoderado Dr. Víctor Samuele, por la **CAMARA DEL CENTRO ARGENTINO**, representada por Farm. Marcela Nicola con el patrocinio del apoderado Dr. Diego Villoria ante el Sr. Secretario de Trabajo comparecen y dicen:

Que con el propósito de dar por finalizado el diferendo suscitado en relación a la interpretación de la aplicación del Acuerdo alcanzado el 19-12-2019, homologado por Resolución N° 84, de fecha 23-01-2020, en Expte. 0380-004691/2019, frente a lo dispuesto por el Decreto 14/2020 el Poder Ejecutivo Nacional, teniendo en miras la exhortación de este Ministerio en orden, al mantenimiento del diálogo y la preservación de la paz social, las partes **han arribado al acuerdo que seguidamente se expresa:**

- 1.- Todas los establecimientos y Farmacias, que hubieran asignado naturaleza compensatoria a las sumas de dinero otorgadas a los trabajadores mediante

Decreto 14/20, compensando –por estimarlo legítimo- aquellas sumas con los incrementos convenidos en el marco del acuerdo paritario de fecha 19/12/2019 y homologado por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba el día 23-01-2020, se comprometen de manera obligatoria, en pos de contribuir a la paz social y a la reconducción del diálogo entre los representantes paritarios, a abonar a sus trabajadores las siguientes sumas de dinero, en las fechas tentativas que se indican a continuación: a) **1 26-03-2020**, la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00); b) **el 31-03-2020**, la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$3.500,00), y c) **el 15-04-2020**, la suma de pesos Cuatro Mil (\$ 4.000,00); las fechas de pago anteriormente dispuestas son flexibles de acuerdo a las posibilidades de cada farmacia respecto de las restricciones impuestas por la Resolución Nacional Obligatoria de aislamiento social, la operatoria bancaria y la disponibilidad de fondos. Se fija como fecha límite para completar con los pagos el día 30-04-2020.

2.- En virtud de las excepcionales circunstancias en las cuales se verifica el presente entendimiento, las partes acuerdan que las sumas descritas en el apartado precedente serán otorgadas por los establecimientos y farmacias del rubro como sumas extraordinarias, asignándosele a las mismas naturaleza y carácter no remunerativo, correspondiendo en todos los casos la emisión de recibos por separado, con el texto **“Suma No Remunerativa - Ajuste Dec. 14/2020 compensable en Paritaria 2020”**.

3 Expresamente, las partes convienen asignar a las sumas no remunerativas descritas en el apartado 1. naturaleza y carácter compensatorio en relación a los incrementos remunerativos o no remunerativos en pudieran acordarse en el marco de la negociación paritaria que se verifique en el corriente año, correspondiendo la compensación hasta su concurrencia de la suma total de pesos once mil (\$11.000,00) de la siguiente manera: a)- con el sueldo devengado de Abril de 2020 la suma de \$ 2.000 (pesos dos mil); b)- con el sueldo devengado de Mayo de 2020 la suma de \$ 2.000 (Pesos dos mil); c)- con el sueldo devengado de Junio de 2020 la suma de \$ 3.000 (Pesos tres mil); d)- con el sueldo devengado de Julio de 2020 la suma de \$ 4.000 (Pesos cuatro mil). Las

partes ratifican los domicilios constituidos y solicitan la homologación del presente acuerdo, solicitando a la autoridad de aplicación, en aras de contribuir al propósito último de la paz social, que atendiendo a los alcances del presente entendimiento paritario, disponga la absolución –o archivo- respecto de aquellos establecimientos o farmacias que hubieran sido identificados, por el Área de Inspección dependiente del Ministerio de Trabajo, como presuntos infractores respecto de faltas vinculadas con el conflicto interpretativo que las partes mantuvieron en el pasado y al presente han convenido finalizar mediante el diálogo paritario.

En prueba de conformidad se firman ocho ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados ut-supra.-